



RESOLUCIÓN No. GADPC-2020-001

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene como objetivo determinar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y que, de conformidad con el Art. 1, numeral 7mo. Las Corporaciones, fundaciones o sociedades civiles. literal b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta(50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

Que en el Art. 59-1 de la LOSEP señala que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

Que los Pliegos son de conocimiento de los integrantes del comité técnico y de veeduría de la entidad ejecutora del proyecto, han sido aprobados en legal y debida forma, por cuanto los mismos están en concordancia con los principios legales y constitucionales para este tipo de contrataciones.

Amparado en el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativo pertinente.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial y el cronograma para el proceso de Feria Inclusiva con código de proceso No.- FI-GADPRC-2020-001 con el objeto de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS 12 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE LA PARROQUIA COLONCHE, PROVINCIA DE SANTA ELENA**”

Art. 2.- Disponer que se eleve al portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos, el cronograma y toda la información relevante del proceso, conforme a lo establecido en el Reglamento General.



COLONCHE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

Parroquia Colonche, avenida
Tiburcio Rosales - vía Guangalaa

04 303 6100 - 099 760 5153

juntaparroquialcol@yahoo.es

REGISTRO OFICIAL # 303 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

RUC: 0968565390001

Dado y firmado en las instalaciones de la Parroquia Colonche, provincia de Santa Elena, a los 4 días del mes de febrero del 2020. Notifíquese y cúmplase.-

Sr. Darwin Tomas Villao Tomalá
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE



Trabajamos por ti Colonche